



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Buenos Aires, 06 de octubre de 2016.

Dictamen CTPJNMPaCABA n° 01/2016

VISTO:

La actuación n° 21893/16 sobre "Actividad Final de la Competencia de Litigación Adversarial 2016", consistente en la invitación que acercó la Unidad de Implementación de Justicia por Jurados para co-organizar la actividad mencionada y

Y CONSIDERANDO:

I. Que a fs. 2, el Dr. Gonzalo Rua, en su condición de Director del Centro de Litigación Penal, invita a la Unidad de Implementación de Justicia por Jurados del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a participar de la co-organización de la "Final de la Competencia de Litigación Adversarial 2016", que se llevará a cabo el día 30 de noviembre de 2016.

Asimismo, en esa misma presentación el Dr. Rua informa que dicho Centro es un espacio para la generación y debate de nuevas ideas en torno al proceso penal, poniendo el norte en la discusión acerca de las problemáticas de los sistemas acusatorios de enjuiciamiento penal, las técnicas de litigación penal y el juicio por jurados.

Ante ello, a fs. 5 la Dra. Luciana Piñeyro, Secretaria Administrativa de la Unidad de Implementación de Justicia por Jurados, elevó la invitación efectuada a esta Comisión.

Llegado el momento de dictaminar sobre lo solicitado, no se puede soslayar que los convencionales constituyentes de 1996 decidieron incorporar al texto de la Constitución de la Ciudad el establecimiento del juicio por jurados en esta Ciudad. En efecto, este instituto se encuentra hoy previsto en el artículo 81 de la CCABA, así como también en los artículos 24 y 75 inciso 12 de su par nacional.

Que no obstante haber transcurrido veinte años de la vigencia de la CCABA, al día de la fecha no se logró su implementación como sí sucedió con otros institutos por ella previstos y que forman parte del poder judicial local;



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Esta circunstancia, sin embargo, no desdibuja la importancia que el juicio por jurados reporta para la sociedad al ampliar el marco de participación ciudadana al facultarlos a ejercer un acto de decisión judicial. Nótese que este instituto tiene por objeto reforzar la democracia y la efectiva participación ciudadana en la toma de decisiones de los poderes públicos;

Por otra parte, el mismo Consejo de la Magistratura ha tomado intervención en el tema, al crear dentro de su órbita una Unidad específica¹, con el fin de que una Comisión de expertos debatiera y alcanzara acuerdos para una posible implementación del sistema del juicio por jurados, incluyendo su modalidad y procedimientos.²

De hecho, el fruto de dicha comisión sería un proyecto de ley que se presentó ante el Poder Legislativo para su consideración. Cabe destacar que entre los fundamentos de dicho proyecto se advirtió que, estando constituido el fuero penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y avanzado el proceso de traspaso de competencia en materia penal a su jurisdicción, correspondía que la Legislatura cumpliera con el mandato de la Constitución local (artículo 81 inciso 2) y completara la estructura del sistema judicial con la pertinente participación popular mediante el establecimiento del juicio por jurados (artículo 106).

En consecuencia y teniendo en cuenta que entre las funciones de esta Comisión se encuentra la de "Elaborar y establecer los mecanismos idóneos para garantizar la transferencia de Competencias" (artículo 51 bis, inciso 6, Ley N° 31), consideramos que actividades como la aquí propuesta generan un espacio para el debate y producción de nuevas ideas tendientes a afianzar una estructura republicana, democrática y respetuosa de las garantías constitucionales de la justicia penal de esta Ciudad, en miras a la transferencia del universo de delitos que se juzgan en la Justicia Nacional.

II. A fs. 4 el Departamento de Ceremonial y Protocolo del Consejo estimó un costo aproximado de pesos cuatro mil cincuenta (\$4050) para brindar un *coffee break* a los participantes.

¹ Resolución de Presidencia 1379/2012.

² Resolución de Presidencia 1331/2013.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

III. Por último, en consideración de todo lo expuesto, corresponde girar estas actuaciones a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica para que tome intervención.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley 31,

**LA COMISION DE TRANSFERENCIA DEL PODER JUDICIAL DE LA
NACION Y DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA NACION A LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES DICTAMINA:**

Artículo 1º: Girar estas actuaciones a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a fin de que tome la intervención correspondiente;

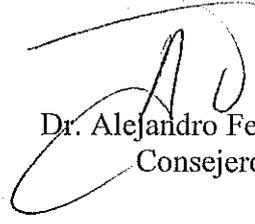
Artículo 2º: Proponer al Plenario de Consejeros que apruebe la realización de la "Final de la Competencia de Litigación Adversarial 2016", que se llevará a cabo el día 30 de noviembre de 2016, de forma conjunta entre el Centro de Litigación Penal y la Unidad de Implementación de Justicia por Jurados del Consejo de la Magistratura de esta Ciudad;

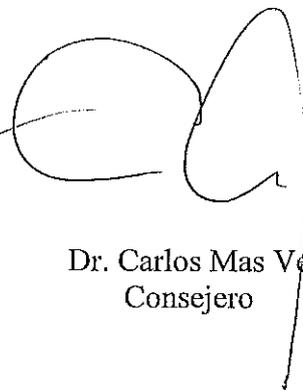
Artículo 3º: Proponer al Plenario de Consejeros que se encomiende a la Unidad de Implementación de Justicia por Jurados de este Consejo, o a quien ésta designe, la coordinación de las actividades tendientes a la realización de este evento;

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y, oportunamente, archívese.

Dictamen CTPJNMPaCABA n° 01/2016


Dr. Darío Reynoso
Presidente


Dr. Alejandro Fernández
Consejero


Dr. Carlos Mas Véliz
Consejero





Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2016

RES. CM N° 160/2016

VISTO:

La Actuación N° 21893/16, el Dictamen N° 1/2016 de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Dictamen N° 63/2016 de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Actuación mencionada en el Visto, la Sra. Secretaria de Coordinación de Políticas Judiciales, Dra. Gisela M. Candarle, envía para su consideración una invitación del Sr. Director del Centro de Litigación Penal, Dr. Gonzalo Rua, a participar de la co-organización de la "Final de la Competencia de Litigación Adversarial 2016", que se llevará a cabo el día 30 de noviembre de 2016.

Que el Dr. Gonzalo Rua informa que dicho Centro es un espacio para la generación y debate de nuevas ideas en torno al proceso penal, poniendo el norte en la discusión acerca de las problemáticas de los sistemas acusatorios de enjuiciamiento penal, las técnicas de litigación penal y el juicio por jurados.

Que el instituto de juicio por jurados se encuentra previsto en el artículo 81 de la CCABA, así como también en los artículos 24 y 75 inciso 12 de su par nacional.

Que no obstante haber transcurrido veinte años de la vigencia en la CCABA, al día de la fecha no se logró su implementación como sí sucedió con otros institutos por ella previstos y que forman parte del poder judicial local.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Que el artículo 1° de la Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que este organismo tiene entre sus funciones la de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia; que, en este sentido, dicha ley prevé entre las funciones de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica la de diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura.

Que intervino la Oficina de Administración y Financiera que, a través de su Dirección General de Programación y Administración Contable, realizó la afectación presupuestaria correspondiente.

Que compete a la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo previsto en el artículo 51 bis, inciso 6 de la Ley N° 31: *"Elaborar y establecer los mecanismos idóneos para garantizar la transferencia de competencias"*.

Que, por su parte, compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, de conformidad con lo previsto en el artículo 51, inciso 1 de la Ley N° 31: *"Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional"*.

Que en ese marco, la mencionada Comisión de Transferencia tomó la intervención de su competencia y emitió el Dictamen CTPJNMPaCABA N° 1/2016, como así también la Comisión de Fortalecimiento emitió su Dictamen N° 63/2016, proponiendo ambas al Plenario la aprobación de la realización de la "Final de la Competencia de Litigación Adversarial 2016", de forma conjunta entre el Centro de Litigación Penal y la Unidad de Implementación de Justicia por Jurados de este Consejo; y se encomiende en ésta última, o en quien designe, la coordinación de las actividades tendientes a la realización de este evento.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la realización del evento denominado "Final de la Competencia de Litigación Adversarial 2016", que se llevará a cabo el día 30 de noviembre de 2016, de forma conjunta entre el Centro de Litigación Penal y la Unidad de Implementación de Justicia por Jurados de este Consejo.

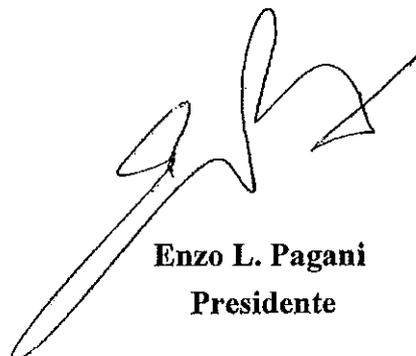
Artículo 2º: Encomendar a la Unidad de Implementación de Justicia por Jurados, o a quien ésta designe, la coordinación de las actividades tendientes a la realización del evento aprobado en el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Unidad de Implementación de Justicia por Jurados, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 160/2016



Marcela I. Bastera
Vicepresidenta



Enzo L. Pagani
Presidente

